



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Saqanchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2026-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 18 de febrero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTO:

El Informe N°0118-GI-GM-MDO-2026, de fecha 11 de febrero del 2026, del Gerente de Infraestructura; el Informe N° 0106-2026-OPP/MDO, de fecha 16 de febrero del 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 049-2026-OAJ/MDO, sobre Solicitud de apertura de Caja Chica para gastos corrientes de la Gerencia de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: los gobiernos locales están a sujeta a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, concordada a su vez con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, mediante Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, vigente para el presente ejercicio fiscal y sus normas modificatorias, donde se define a la caja chica como un fondo constituido con recursos públicos destinado exclusivamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata y que no puedan ser debidamente programados;

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 que dicta las disposiciones complementarias de la Directiva de Tesorería aprobado por Resolución Directoral N°022-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, prescribe que: La caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido para ser destinado únicamente en gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, que asimismo el inciso d) del Artículo 36° de la Directiva N°002-2007-EF/77.15 prescribe que: que el Director General de Administración o quien haga sus veces debe aprobar una Directiva para la administración del fondo para pagos en efectivo, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las gestiones de fiscalización y control a cargo del órgano de Control Institucional;

Que, el numeral 10.4 del Artículo 10° de la resolución precitada dispone que la caja chica se sujeta a las normas generales de tesorería 06 y 07, aprobadas con Resolución Directoral Nro. 026- 80-EF/77.15, estableciéndose además que debe designarse a un responsable para el manejo de la caja, monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos, todo ello con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de la actividad económica y atender oportunamente las necesidades menores, conforme lo señala el Artículo 37° de la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 que establece, que el Fondo Fijo para Caja Chica adicionalmente a lo señalado en el artículo precedente, podrá utilizarse para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios su administración se sujeta a las Normas





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral 028-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el fondo para pagos en efectivo en la presente directiva;

Que, mediante Informe N°118-GI-GM-MDO-2026, de fecha 11 de febrero del 2026, el Gerente de Infraestructura, Ing. Gustavo Eddisson Vila Garrafa, solicita apertura de fondo de caja chica, conforme a la directiva N° 07-2022-MDO/GM, para el cumplimiento de sus funciones y actividades operativas durante el ejercicio fiscal 2026, genera de manera continua gastos menores y urgentes relacionados con movilidad, adquisición de suministros sin stock de almacén, servicios menores de rápida cancelación y otros conceptos previstos Enel numeral 6.2.6 de la directiva antes mencionada, los cuales por su naturaleza inmediata, no pueden ser atendidos mediante los procedimientos regulares de contratación, según los siguiente:

Cadena funcional:

Unidad de Gestión	Municipalidad Distrital de Ollantaytambo
UEI	Gerencia de Infraestructura
Actividad	Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	Recursos Directamente Recaudados – RDR
Meta Presupuestal 2026	0032

Detalle de clasificador:

CLASIFICADOR	BIENES	SERVICIOS	TOTAL
2.3. 1 99. 1 99. – OTROS BIENES	-	-	-
2.3. 2 7. 11 99 – SERVICIOS DIVERSOS	-	2,000.00	S/ 2,000.00
	TOTAL		S/2,000.00

Responsable del Fondo de Caja Chica:

	NOMBRES	CARGO	DNI
Titular	Gustavo Eddisson Vila Garrafa	Gerente de infraestructura de la MDO	44147282
suplente	Daniel Enrique Carbajal Arriola	Residente de Obra	70653215

Que, mediante Informe N° 0106-2026-OPP/MDO, emitido por la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal con el siguiente detalle:

- ✓ S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)
- ✓ Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados
- ✓ Clasificador 23.27.11.99 SERVICIOS DIVERSOS

Que, mediante Informe Legal N° 049-2026-OAJ/MDO, de fecha 18 de febrero del 2026, la Abog. Jeniffer Zamara Martinez Barrientos, conforme a sus facultades y atribuciones emite su correspondiente pronunciamiento legal ante la Gerencia Municipal y opina lo siguiente: es procedente, la apertura de fondo de Caja Chica para gastos corrientes de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital por la suma de S/2,000.00 (dos mil con 00/100 soles) conforme a lo establecido en el numeral 6.1 de la Directiva N°07-2022-MDO/GM;

Que, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo cuenta con la Directiva N° 07-2022-MDO/GM, denominada: “Lineamientos para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo”, la misma que debe tomarse en cuenta para el correcto y adecuado manejo, utilización y rendición de cuentas, relacionado con los fondos de caja chica, asimismo, en su VI Disposición Especifica - de la apertura de Fondo de Caja Chica, indica: “la apertura de Fondo de Caja Chica, será autorizada mediante Acto Resolutivo”;

Que, en ese orden de ideas, es necesario establecer que los fondos destinados para Caja Chica serán asignados únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados; y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año Fiscal 2026, es preciso formalizar la Apertura de Caja Chica, mediante Acto Resolutivo;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concurra con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido se tiene la Resolución de Alcaldía N° 009-2026-A-MDO/U, de fecha 02 de enero del 2026, en la que dispone la delegación de facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal, Ing. Omar Quinto Laurel;





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURAR, el FONDO EN EFECTIVO DE CAJA CHICA para gastos corrientes de la Gerencia de Infraestructura, el cual se distribuye de la siguiente manera:

- Con Fuente de Recursos Directamente Recaudados (RDR) la suma de S/ 2,000.00 Dos Mil con 00/100 soles).

Para ser destinados a gastos netamente administrativos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante otra modalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR Y RESPONSABILIZAR, el manejo, otorgamiento, control y rendición de fondo de Caja Chica, a:

	NOMBRES	CARGO	DNI
Titular	Gustavo Eddisson Vila Garrafa	Gerente de infraestructura de la MDO	44147282
suplente	Daniel Enrique Carbajal Arriola	Residente de Obra	70653215

ARTÍCULO TERCERO. – RECOMENDAR, al Responsable y Suplente de la Caja Chica, rendir cuentas en forma documentada con comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, el cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la Directiva N.º 007-2022-MDO/GM y demás normas nacionales aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. – LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

 Ing. Omar Quinto Laurel
 GERENTE MUNICIPAL

